INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2011 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

Pilar, 06 junio de 2011

Conforme con lo establecido en la Resolución N° **31/2011** de fecha 18 de Febrero del 2.011, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el **LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 09/2011 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 01 de Junio de 2.011, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **RIGO S.R.L.; MARANDU Producciones y DOBLE - S Producciones,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones y el presentado por los oferentes se observa cuanto sigue:

LOTES	RIGO S.R.L.	MARANDU Producciones	DOBLE - S Producciones
LOTE I	39.000.000	32.100.000	33.000.000
LOTE II	9.000.000	15.000.000	18.000.000

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentado por la empresa **MARANDU Producciones,** que presenta oferta más baja en el **Lote I; y el de RIGO S.R.L.,** que presenta la oferta más baja en el **Lote II** en el presente llamado.

MARANDU Producciones: Presenta la Oferta más conveniente en el Lote I, y Cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta Invitación del presente llamado, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificada por el Decreto N° 5174/05.

RIGO S.R.L.: Presenta la Oferta más conveniente en el Lote: II, y Cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta Invitación del presente llamado, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificada por el Decreto N° 5174/05.

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

José María La Mora
Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Que, verificada las ofertas presentadas por las empresas **MARANDU Producciones** y **RIGO S.R.L;** las cuales cumplen con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la Firma **MARANDU Producciones** en el **Lote I** por un monto total de Gs. 32.100.000 (Guaraníes treinta y dos millones cien mil), y en el **Lote: II** a la empresa **RIGO S.R.L**, por un monto total de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) para la adquisición de **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA",** por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar las ofertas evaluada como las más convenientes para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el informe del Comité.

Lic. Olga Noemí Acosta Miranda
Integrante Comité Evaluador

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Integrante Comité Evaluador

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. José María Mora
Integrante Comité Evaluador

Lic. Rosa B. Zayas
Integrante Comité Evaluador